



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 24 de junio del 2024

VISTO:

El INFORME N° 747-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 6007-2024/MDAV-GGM, PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 051-2024, MEMORÁNDUM N° 6079-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 402-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 6092-2024/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 585-2024/MDAV-SEC.GRAL, INFORME N° 1414-2024-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referido a las materias de competencia municipal, señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. 1.7. Infraestructura Urbana o rural básica (...); asimismo, de acuerdo al artículo 79° del mismo texto legal, se refiere lo siguiente: Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. (...);

Que, el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece sobre la Supervisión de la Entidad: 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación (numeral último incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

Que, con INFORME N° 747-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente de Obras y desarrollo Urbano alcanza el Plan de Trabajo para la supervisión de la obra a ejecutarse, denominado "Creación del servicio de Alameda en los AA.HH. Los Geranios y Nuevo Aguas Verdes del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes" Tercera Etapa, por el monto de S/. 84, 760.00 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), por un plazo de supervisión de 120 días calendarios y con modalidad de ejecución del estudio Administración Directa a cargo de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, con MEMORÁNDUM N° 6007-2024/MDAV-GGM, de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente Municipal autoriza al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que, previa revisión evalúe el presupuesto institucional y/o Certificación Presupuestal, por concepto de Plan de Trabajo;

Que, mediante PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 051-2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento que lo solicitado ya cuenta con certificado presupuestal, el mismo que se detalla a continuación: INFORME N° 767-2024-MDAV-G.P.PTO de fecha 19 de abril de 2024, mediante el cual se alcanza certificación de crédito presupuestario N° 00648-2024, por la certificación por gastos por supervisión y liquidación del proyecto denominado: Creación del Servicio de Alameda en los AA.HH Los Geranios y Nuevo Aguas Verdes, Distrito De Aguas Verdes, Provincia De Zarumilla - Tumbes, con CUI N° 2444814,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 24 de junio del 2024

por el monto de S/ 102,126.36 (CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 36/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Rubro 18 del tipo de recurso CSC;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 6079-2024/MDAV-GGM**, de fecha 19 de junio de 2024, de Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo al Gerente de Asesoría Jurídica para que previa revisión y evaluación, emita opinión legal sobre el plan de trabajo;

Que, con **INFORME N° 402-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, para que mediante resolución de gerencia se apruebe el plan de trabajo para plantel de supervisión de la obra, según el sustento de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 6092-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 21 de junio de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Oficina de Secretaría General, proyectar la respectiva resolución;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 585-2024/MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 21 de junio de 2024, la Secretaria General solicita al Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, la validación de precios del plan de trabajo;

Que, con **INFORME N° 1414-2024-S.G. ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha de recepción 24 de junio de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, informa que se ha realizado la validación de los precios unitarios del plan de trabajo, los cuales están de acuerdo al valor del mercado, por lo que indica que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MDAV-ALC** del 11 de enero de 2023, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para el plantel de la supervisión de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" TERCERA ETAPA, CUI N° 2444814, por el monto de S/. 84,760.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), por un plazo de supervisión de 120 días calendario y cuya modalidad de ejecución será a través de Administración Directa a cargo de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el gasto que genere el Plan de Trabajo para el plantel de la supervisión de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" TERCERA ETAPA, CUI N° 2444814, por el monto de S/. 84,760.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00648-2024, en la fuente de financiamiento: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, del Rubro 18, del tipo de recurso CSC y se atenderá según la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, supervisar y hacer cumplir la racionalidad del gasto, dando cuenta de los recursos utilizados (debidamente sustentados) y conciliados por la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL